

ANTONIO JOAQUÍN PÉREZ MARTÍNEZ. SUS APORTACIONES AL NACIMIENTO DEL ESTADO MEXICANO

JUAN PABLO SALAZAR ANDREU*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Algunos datos biográficos. Su etapa eclesiástica 1793-1810*. III. *La visión del Estado en la época*. IV. *El campo de batalla ideológico*. V. *Su ideario y su contribución al Estado mexicano*. VI. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

A pesar de que Antonio Joaquín Pérez Martínez, en estricto sentido, no fue abogado, a lo largo de su trayectoria eclesiástica y política tuvo que desempeñar una ingente actividad jurídica avalada por sus conocimientos en materia de derecho canónico, su experiencia legislativa en Cádiz, su ministerio sacerdotal y episcopal, así como su papel protagónico en la conformación de México como nación e imperio, y de Puebla como estado perteneciente a la Federación mexicana.

II. ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS. SU ETAPA ECLESIASTICA, 1793-1810

Antonio Joaquín Pérez Martínez nació en la ciudad de Puebla de los Ángeles el 13 de mayo de 1763,¹ año del fallecimiento del ilustre obispo angelopolitano Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu. Sus padres fueron don Francisco Pérez, comerciante originario del puerto de Cádiz, y doña Antonia Martínez

* Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP).

¹ López Escalera, Juan, *Diccionario biográfico y de historia de Mexico*, México, Editorial del Magisterio, 1964, p. 851.

Robles, de origen poblano, perteneciente a un estrato social relevante.² Entre sus ascendientes destaca el prior del convento dominicano de San Pablo, fray Antonio Pérez, quien falleció profesando como religioso en el convento de Santo Domingo de Puebla.³ La infancia y juventud de don Antonio Joaquín transcurrieron en el seno de una familia muy piadosa y, evidentemente, el hermano de su padre fue un personaje que incidió en su vocación sacerdotal. Después de concluir sus estudios de primaria, estudió latín por dos años en el Colegio San Luis Rey. De ahí continuó su formación eclesiástica en el Colegio de San Ignacio, en donde estudió filosofía. Debido a que era un estudiante brillante, obtuvo una beca merced a su talento y dedicación.⁴ Culminó su carrera en el afamado Colegio Carolino, en donde obtuvo la borla doctoral en teología; tiempo después, se desempeñó en dicho centro educativo como profesor de moral, filosofía, sagradas escrituras y teología.⁵

Su labor como eclesiástico se inició bajo el obispado de Salvador Biempica Sotomayor, quien le brindó su confianza y le encomendó diversas responsabilidades. Después de ser cura de la Iglesia de San Sebastián, a partir del año de 1793 se desempeñó como secretario del obispo y luego como teólogo consultor y examinador del obispado, cura del Sagrario de la Catedral, y se le buscaba una canonjía.⁶

En la primavera del año 1797, la petición del obispo Biempica al válido Manuel Godoy, referente al otorgamiento de un Beneficio eclesiástico para Pérez, tuvo eco en la Corte, toda vez que se le otorgó una media ración en la catedral angelopolitana.⁷ En resumidas cuentas, a partir del año de 1793, contando con 30 años de edad, don Antonio Joaquín fue designado secretario de cámara de monseñor Biempica.⁸ Después de desempeñar a lo largo

² Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la Revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM-BUAP, 1997, p. 110.

³ Certificación de haber muerto en el Convento de Santo Domingo de Puebla, fray Antonio Pérez a petición del Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Puebla de los Ángeles, Doctor Antonio Joaquín Pérez Martínez. S/F (A.G.N. Inquisición, Volumen 1385 expediente 13, fojas 144- 157).

⁴ Gómez Álvarez, *op. ult. cit.*

⁵ *Idem.*

⁶ Carta del Obispo de Puebla de los Ángeles al Príncipe de la Paz, 28 de febrero 1796 (A.G.I. Estado 41, número 26).

⁷ Minuta de Oficio de Eugenio Llaguno al Príncipe de la Paz, 26 de marzo de 1797 (A.G.I. Estado 41 número 26).

⁸ Comunicado al Doctor Antonio Joaquín Pérez Martínez, Secretario de Cámara del Obispo de Puebla de los Ángeles, 1793 (A.G.N. Inquisición, volumen 1094 expediente 280 vuelta 283).

de seis años, de forma exitosa, las tareas encomendadas por el obispo angeopolitano, en 1799 se le otorgó a don Antonio Joaquín la ración completa y además se le designó como vicario y superintendente de religiosos.⁹ De lo anteriormente expuesto se desprende el hecho de que el canónigo Pérez experimentó un notable crecimiento bajo el amparo del obispo Salvador Biempica, personaje muy ligado a Godoy, lo que le valió a don Antonio Joaquín el otorgamiento de beneficios y el valioso aprendizaje en materia de asuntos políticos de la Iglesia. La llegada del año de 1802 trajo consigo la muerte de Biempica, lo que motivó que su hombre de confianza pronunciara la oración fúnebre con las cuales finalizaron las honras de tan ilustre personaje.¹⁰

El sucesor de este último prelado hispano, monseñor Biempica, fue el criollo Manuel Ignacio González del Campillo (1803-1813), también hombre del entorno episcopal de don Salvador. Indudablemente que la convivencia entre González del Campillo y Pérez trajo como resultado una buena relación entre ambos personajes. Así las cosas, a comienzos del año de 1806 Pérez fue designado Comisario de la Cruzada de la Ciudad de Puebla de los Ángeles.¹¹ No debe pasarse por alto el hecho de que en el año de 1805, Campillo encomendó a don Antonio Joaquín fungir como Primer Comisario del Tribunal del Santo Oficio en la Angelópolis.¹² Tiempo después, el diputado Pérez defendería la permanencia de este controvertido tribunal durante su actuación en las Cortes de Cádiz.

Además de las anteriores encomiendas y en virtud de un mal que le aquejaba de la garganta a monseñor Campillo, Pérez predicó importantes sermones en su nombre, condenando todos aquellos sucesos contrarios a los intereses de la Monarquía Española. De ahí que la sintonía entre Campillo y Pérez, ambos criollos, respecto a la defensa del absolutismo, debe haberles proporcionado una liga de unión política muy férrea.

⁹ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 110.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

¹² *Ibidem*, p. 111.

III. LA VISIÓN DEL ESTADO EN LA ÉPOCA

Bajo el régimen monárquico del rey Carlos III (1759-1788), las ideas de la Ilustración penetraron en España y fueron adoptadas como estandarte por los grandes ministros y hombres de confianza del monarca, tales como Aranda, Floridablanca, Campomanes, Roda, Gálvez, entre otros, quienes se dieron cuenta de la necesidad de transformar al Estado, buscando cambios de fondo en las estructuras sociales, económicas y políticas.¹³ De ahí que el gobierno de Carlos III fuera el de un auténtico despotismo ilustrado.

También debe advertirse que la monarquía absoluta de los Borbones veía en la Iglesia Católica una amenaza real para sus intereses. Dicha amenaza provenía especialmente de dos organismos que luchaban por contener la expansión del poder real: la Compañía de Jesús y la Inquisición, que en los dos primeros tercios del siglo XVIII representaban una sola fuerza, debido al dominio que sobre ella ejercía la orden de San Ignacio.¹⁴

El espíritu reformador borbónico trajo consigo cambios muy profundos en España y el Virreinato novohispano, entre los que destacan la creación de un ejército permanente (1761), la Declaración de Libre Comercio (1778), la instauración del régimen de intendencias (1786).¹⁵ A éstos se debe añadir un suceso muy relevante que guarda gran conexión con lo expresado en párrafos anteriores: la expulsión de los jesuitas en el año 1766, motivada por el Motín de Esquilache.

Este reformismo trajo consigo un conflicto entre peninsulares y criollos, impulsado por la actuación de José de Gálvez en su carácter de visitador del Reino de la Nueva España que encontró eco en las conductas de Rivadeneira y Barrientos en 1771.¹⁶

La expresión del virrey Marqués de Croix, “Ustedes habéis nacido para callar y obedecer”, refleja con claridad meridiana la expresión del despotismo ilustrado de Carlos III que va a constituir los elementos articuladores del futuro Estado nacional mexicano.

Así las cosas, mientras las reformas borbónicas empezaban a cimbrar los cimientos político-jurídicos novohispanos, en Europa, especialmente en

¹³ Pérez Memen, Fernando, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, Jus, 1977, p. 15.

¹⁴ *Ibidem*, p.16.

¹⁵ Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. (El Imperio y la República Federal: 1821-1835)*, México, UNAM, 1995, p. 34.

¹⁶ *Ibidem*, p. 35.

Francia, los vientos de cambio derribaron la estructura monárquica absolutista; mientras tanto, Inglaterra sufría la pérdida de sus colonias, las que, al obtener su independencia, lograron establecer una nueva nación: los Estados Unidos de América.

En la gran mayoría de las universidades hispánicas los pensadores aceptaban, a mediados del siglo XVIII, la idea de la monarquía absoluta, la teoría del derecho divino de los reyes, así como la regulación del derecho común.

IV. EL CAMPO DE BATALLA IDEOLÓGICO

Siguiendo en este punto a Pérez Garzón, a finales del siglo XVIII

ya se encontraban nítidamente configurados dos grandes grupos políticos e ideológicos. (...) Por un lado los ilustrados, partidarios de reformas liberales y de desamortizar los bienes acumulados en manos eclesiásticas. Además se inclinaban por aliarse con Francia, porque Gran Bretaña era la gran rival en América y en la navegación comercial oceánica. Frente a los ilustrados se fraguó el partido reaccionario, entonces catalogado como ultramarino, constituido por un sector poderoso del clero, sobre todo con influentes órdenes religiosas como los Franciscanos y Dominicos, con importantes riquezas acumuladas en campos y ciudades en la segunda mitad del siglo XVIII. También controlaban la mayoría de las universidades, sin olvidarse que en esos años eran los nuevos colonizadores por la América del Norte. Este partido ultramarino tuvo importantes resortes externos, como la Santa Sede e incluso Gran Bretaña. Fueron denominados el partido inglés, también el partido italiano por la vinculación con Roma y con los Borbones de Nápoles.¹⁷

El auge del pensamiento ilustrado tuvo como motor la expansión del periodismo que se constituyó como plataforma para la divulgación de pensamientos e ideas, así como también para debatir los asuntos de gobierno. Esta cuestión tuvo que ver con los círculos culturales de los siglos anteriores.¹⁸

Al respecto Pérez Garzón afirma: “la proliferación de publicaciones periódicas en la segunda mitad del siglo XVIII en las más importantes ciudades de la monarquía hispánica en territorios peninsulares o americanos,

¹⁷ Pérez Garzón, Juan S., *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2007, p. 42.

¹⁸ *Ibidem*, p. 44.

fue un acontecimiento decisivo para comprender lo que ocurrió a partir de 1810 en las Cortes de Cádiz. Se trataba de una prensa muy minoritaria, no cabe duda, porque la inmensa mayoría de la población era analfabeta” –y continúa Pérez Garzón – “se editó en forma de gacetas, mercurios, correos y diarios y durante el reinado de Carlos III destacaron periódicos como el Censor, editado por Cañuelo, el Pensador, por Clavijo y Fajardo y el Correo de Madrid”.¹⁹

Bajo el reinado de Carlos IV, debe mencionarse el Seminario de Agricultura y Artes (1797-1808), editado bajo el patrocinio del favorito Godoy, quien lo promovió para que los obispos lo divulgaran entre sus párrocos y éstos, a su vez, lo leyeran entre la población analfabeta.²⁰

No puede pasar inadvertido el Correo Literario y Económico de Sevilla (1803-1808), con individuos tan destacados en el ámbito del liberalismo español como Lista, Reinosos, Blanco White (quien por cierto escribiría en contra de Pérez) y Manuel María del Mármol.²¹

El periodismo se extendió al Nuevo Mundo y en 1722, en la Ciudad de México, va a surgir el primer periódico. Ahí empezaron a construirse los primeros cimientos de la divulgación de ideas.²²

A pesar de que, por medio del periodismo, las ideas liberales empezaron a conocerse en un reducido sector de la población, el peso del absolutismo era enorme. El aparato gubernamental cerró el Instituto Pestalozziano. Incluso la Inquisición vigiló la prensa y el pensamiento. Aunque se prohibieron obras de los ilustrados europeos, las ideas siguieron divulgándose. Las élites hispanas, incluyendo el ala conservadora, se enteraron de lo acontecido en 1791 en Francia y Estados Unidos, leyeron sobre la teoría de la división de poderes de Montesquieu, y pudieron debatir acerca de los derechos naturales. Intelectuales como Valentín de Foronda, en 1788, propugnaban un ideario liberal basado en la propiedad, libertad, seguridad e igualdad como los cuatro manantiales de la felicidad de todos los estados.²³

En este orden de ideas, León de Arroyal propuso en 1794 un proyecto constitucional fundamentado en la soberanía nacional y en la división de poderes. También eran élites las que defendieron el sistema de monarquía absoluta. De manera que por encima de una mayoría de población analfabe-

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*

²¹ *Ibidem*, p. 46.

²² *Idem.*

²³ *Idem.*

ta, dedicada al trabajo para sobrevivir, se dio el campo de batalla ideológico entre liberales y conservadores.²⁴

A finales del siglo XVIII se estableció en Guadalajara otra universidad que, junto con la Real y Pontificia Universidad de México y otros importantes centros de formación universitaria en Nueva España, “poseían una cultura jurídica precaria y provinciana”.²⁵ En esta cultura se combinaban lo que llegaba a Veracruz en la flota de Indias y lo poco que se imprimía en el vasto territorio novohispano, que entraba de forma ilícita. Así las cosas, en ese reducido espacio, aunque erudito, se abrían pequeños huecos por los que pasaron los textos prohibidos de la modernidad y de difícil acceso para los vasallos. De ahí surgieron ideas que sacudieron el pensamiento político de Nueva España, ya que las élites novohispanas acogieron las ideas de libertad, igualdad, representación y lucha contra el gobierno despótico, dejando a salvo por un tiempo la figura del Rey.²⁶

Tal y como menciona Lasarte:

Montesquieu fue sin duda el pensador que mejor comprendió en su época las virtudes sociales de la separación de poderes. Sus reflexiones en el espíritu de las leyes al hilo de los comentarios sobre el funcionamiento institucional de Inglaterra adquirieron la fuerza de que algunas de las determinaciones y ambigüedades que caracterizaron el comienzo de su aplicación en la realidad política derivan de las limitaciones de su propia formulación, acentuado, claro está por las circunstancias de los periodos revolucionarios, que en nuestro país (España) se vieron agravadas por la destructiva Guerra de la Independencia o, como dicen los ingleses, Guerra Peninsular. Pero la separación de poderes hirió de muerte al absolutismo.²⁷

Lo expuesto por María del Refugio González y por Javier Lasarte nos da la idea de que, a cuentagotas, los principios del liberalismo europeo fueron desgastando el sistema de monarquía absoluta, pero especialmente el principio de división de poderes planteado por el Barón de Montesquieu. Así las cosas, en 1808, el Ayuntamiento de la Ciudad de México, en boca

²⁴ *Idem*.

²⁵ González, María del Refugio, “El entorno jurídico y los derechos del hombre en la guerra de Independencia”, en Ortiz Escamilla, Juan y María Eugenia Terrones (coords.), *Derechos del Hombre en México durante la Guerra Civil de 1810*, México, CNDH-Instituto Mora, 2009, p. 58.

²⁶ *Ibidem*, p. 59.

²⁷ Lasarte Álvarez, Javier, *Las Cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons, 2009, p. 17.

de algunos de sus integrantes como Primo de Verdad, invocó el principio de soberanía popular, lo cual causará gran alarma en el sector conservador novohispano. El campo de batalla ideológico en Nueva España inicia, pues, con el conflicto de 1808 centrado en el concepto de soberanía y, dadas las circunstancias económicas, políticas y sociales, se recrudecerá con el inicio de la Independencia Novohispana de 1810 y en la arena de los legisladores gaditanos.

Para comprender la situación de la América Española, previa a los estallidos independentistas, y los efectos que en éstos tuvieron la acción política de los ilustrados, el decir de Humboldt en su obra *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*, que dedicó a Carlos IV en 1808, resume con claridad su visión sobre aquellas regiones. Percibió la profunda división de ideas e intereses que había dentro de la sociedad colonial, condenó la esclavitud de los negros, el sometimiento de los indígenas, la prepotencia de los terratenientes, el espíritu represivo del gobierno, exacerbado por las novedades de la Revolución Francesa. Comprendió el disgusto de la población motivado por la actuación de los intendentes y el de los comerciantes y hombres de negocios, por la dependencia económica respecto a la metrópoli, que el decreto de 1778 no había anulado. Se percató que dentro de la minúscula clase ilustrada, la oposición entre reformistas y revolucionarios era notoria, censurando el hecho de que estos últimos apelaran constantemente a Washington y Franklin, olvidándose de su pasado cultural.²⁸

Como señala Alfonso García Ruiz, la insurrección novohispana

concebía la dependencia política de España –o de otra manera, el hecho de que toda o casi toda potestad fuese conferida desde la metrópoli– como una de las causas principales de la injusticia y la falta de libertad que en la Nueva España se padecían. Estaban convencidos de que era imposible hacer comprender a los gobernantes españoles de la colonia y de la península la necesidad de transformar el sistema político y social de la Nueva España, respecto del cual peninsulares y mexicanos tenían intereses opuestos.²⁹

Un aspecto muy importante a destacar desde el inicio de la revuelta encabezada por Hidalgo, es la fe en el constitucionalismo y en el régimen parlamentario como instrumentos para elevar el derecho sobre el poder, instaurar el Estado y prevenir el abuso de autoridad. También deben recordarse los

²⁸ Domínguez Ortiz, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración*, 4ª reimpr., Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 224.

²⁹ García Ruiz, Alfonso, *Ideario de Hidalgo*, México, Conaculta, 1992, pp. 26-27.

esfuerzos de López Rayón para dotar al país de una Constitución política: el anuncio del Congreso de Chilpancingo en 1813, del Decreto Constitucional de Apatzingán de 1814. En palabras de Manuel González Oropeza, “la elaboración de una Constitución fue identificada con el nacimiento del Estado mexicano y se deseaba tanto una Constitución como la consolidación de nuestro Estado Nación”.³⁰

Respecto al constitucionalismo liberal, Ferrer Muñoz apunta:

Ese difundido culto al constitucionalismo liberal, compartido por facciones políticas contrapuestas que se disputaban el poder por medios casi nunca parlamentarios, explica el amplio espectro de quienes se etiquetaban de liberales y justifica la apreciación de Brading, que describió al liberalismo mexicano más como un movimiento que como un partido.³¹

Así las cosas, queda claro que la insurgencia novohispana, inspirada en las ideas de la Ilustración, proponía un cambio drástico en las relaciones entre Nueva España y la metrópoli, empuñando las armas y teniendo en cuenta la promulgación de una Constitución que cimentara las bases de una nación. Curiosamente los movimientos insurgentes de 1810-1814, que van a coincidir con el debate legislativo gaditano, no van a ser determinantes para la obtención de tan anhelada independencia. Serán otros factores y otros grupos políticos los que concluyan, junto con la insurgencia, la empresa emancipadora.

V. SU IDEARIO Y SU CONTRIBUCIÓN AL ESTADO MEXICANO

Se tienen que distinguir las tres etapas en las cuales Pérez Martínez contribuyó al nacimiento del Estado mexicano. En la primera que abordaré se desempeñó como diputado a las Cortes de Cádiz y va del año de 1810 hasta la rebelión de los Persas en 1814. La segunda, objeto de estudio del presente trabajo, abarca el periodo 1814-1821; en ella fungió como obispo, como hombre clave para la consumación de la Independencia y como personaje de primer orden para la consolidación del primer imperio mexicano. La ter-

³⁰ González Oropeza, Manuel, “Comentario”, en González, María del Refugio (ed.), *La formación del Estado mexicano*, México, Porrúa, 1984, p. 84.

³¹ Ferrer Muñoz, *op. cit.*, *supra* nota 15, p. 27

cera va desde la instauración del imperio hasta su muerte –1822 a 1826– la cual no será analizada en este estudio.

1. *Primera etapa (1810-1814)*

La primera etapa inicia en el mes de septiembre de 1810 con el estallido de la rebelión contra el gobierno virreinal y en defensa del monarca, con el sello de ser popular, en contraste con los grupos armados sudamericanos, conformados por ejércitos patriotas muy organizados.³²

Coincidiendo con la insurrección del cura Hidalgo, en la metrópoli se concibió la idea de establecer una Constitución conformada por un articulado de corte liberal, en el que los anhelos de los americanos pudieran convertirse en una realidad política-jurídica.

En enero de 1810, el ejército francés invadió la región de Andalucía, forzando la disolución de su Junta, la que cedió sus funciones a una regencia conformada por cinco miembros que tenían el encargo de convocar unas cortes en donde estuvieran representadas España y sus posesiones ultramarinas.³³ Este suceso impactó en el ánimo de los americanos, quienes estaban convencidos de la victoria francesa, ya que gran parte del territorio hispano estaba bajo el dominio de Bonaparte. El miedo a esta dominación trajo como consecuencia que en varios individuos surgiera la idea de la autonomía.³⁴

En virtud del decreto expedido el 14 de febrero de 1810, la Regencia convocó a las Cortes, de modo que las provincias ultramarinas debían convocar elecciones para designar a sus representantes. El contenido del referido decreto y las instrucciones se conocieron el 16 de mayo de idéntico año.³⁵ Las instrucciones establecían que cada provincia novohispana eligiera un diputado que lo representaría en las Cortes, el cual debería ser originario de la región que le otorgaba la representación. Aparte se estableció que cada ayuntamiento de las ciudades capitales seleccionaría a tres candidatos íntegros, cultos e inteligentes, para que después, mediante un sorteo, uno de ellos saliera electo diputado. De ahí que los cabildos municipales validarían

³² De Icaza Dufour, Francisco, *Plus Ultra. La monarquía católica en Indias 1492-1898*, México, Porrúa, 2008, p. 416.

³³ Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas. 1808-1826*, 9ª ed., Barcelona, Ariel, 2001, p. 39.

³⁴ Rodríguez, Jaime E., *La independencia de la América española*, 1ª reimpr., México, Fondo de Cultura Económica, 2008, p. 148.

³⁵ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 113.

el resultado de la elección y darían instrucciones al diputado sobre los planteamientos que debía realizar en las Cortes.³⁶

El ayuntamiento angelopolitano recibió la noticia de la convocatoria a Cortes en su sesión de 21 de mayo. Días después, apartándose de la normativa, se acordó que en lugar de tres candidatos, fuese un mayor número, y que la elección, en lugar de carácter público, lo tuviese secreto. Así, 42 individuos de la sociedad poblana compitieron para alcanzar la diputación. El 26 de junio se realizaron las votaciones, resultando electos: Antonio Joaquín Pérez con 16 votos y Antonio Torres e Ignacio Saldivar con 7. Después se ingresaron en una caja tres papeles con el nombre de los finalistas, favoreciendo el azar al presbítero Pérez. Es posible que la decisión ya hubiera sido tomada, toda vez que 16 integrantes del ayuntamiento votaron a favor del eclesiástico.³⁷

La elección del canónigo Pérez como diputado a Cortes tenía que complementarse con la elaboración de unas instrucciones que el Ayuntamiento Poblano le tenía que entregar para su actuación en éstas. Sin embargo, don Antonio Joaquín no contó con tales instrucciones.³⁸

El nuevo diputado poblano fue objeto de festejos organizados por las autoridades de la Ciudad de Puebla, las que, además, le entregaron tres mil pesos para el pago de su pasaje a Mallorca y 2 mil 200 pesos correspondientes a medio año de sueldo, los cuales serían cubiertos con recursos de dos casas comerciales gaditanas vinculadas con la Angelópolis.³⁹ No se debe perder de vista que Pérez era hijo de un comerciante gaditano, lo que indudablemente motivó que tuviese suficientes recursos y no padeciese carencias, como le sucedió a otros diputados americanos. Con 47 años de edad y una sólida experiencia en asuntos eclesiásticos, el canónigo Pérez marchó rumbo a España en el otoño de 1810.⁴⁰

Es menester precisar que, con una vida consagrada al quehacer sacerdotal, no es de extrañar que las posiciones políticas de Pérez en las Cortes de Cádiz fueran en defensa de los intereses de la Iglesia y de la Monarquía, ya que el obispado poblano del periodo hispano (1521-1821) se distinguió por su lealtad al rey y su férreo tradicionalismo. De ahí se debe partir, insisto, para comprender el proceder de don Antonio Joaquín.

³⁶ *Idem.*

³⁷ *Ibidem*, pp. 113-114.

³⁸ *Idem.* El diputado por Zacatecas tampoco recibió instrucciones de su Ayuntamiento.

³⁹ Salazar Andreu, Juan Pablo, *Obispos de Puebla de los Ángeles durante el periodo de los Borbones (1700-1821). Algunos aspectos políticos y jurídicos*, México, Porrúa, 2006, p. 369.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 368-369.

El 24 de septiembre de 1810, en la Isla de León (hoy absorbida por el núcleo urbano de Cádiz), se inauguraron las Cortes Gaditanas, aun sin la presencia de varios diputados americanos. Esta isla era cercana a la próspera ciudad de Cádiz, puerto cosmopolita que en esa época tenía más de 57 mil habitantes, de los que aproximadamente tres mil eran extranjeros y más de 2 mil 600, militares. También dentro de esa población había un número mayor de 700 clérigos (400 regulares y 300 seculares) y unas 100 religiosas, aproximadamente. Es menester señalar que la Iglesia gaditana era de corte liberal, en su mayor parte.⁴¹ Nada tenía que ver con la Iglesia poblana, a cuyas características se hizo referencia en párrafo anterior.

De los 16 diputados de Nueva España que asistieron a las Cortes de Cádiz, 12 eran eclesiásticos. Una tercera parte de quienes conformaron las aludidas Cortes también lo eran.⁴² Debe advertirse de antemano que Cádiz fue un campo de batalla ideológico entre clérigos partidarios del liberalismo (como Ramos Arizpe) y simpatizantes del absolutismo (como Pérez Martínez).

Conformadas en su gran mayoría por eclesiásticos, las Cortes se dividieron en tres grandes bloques: el primero, de carácter tradicionalista; el segundo, de corte liberal, y el tercero, el de los americanos. Además influyó en la conformación de estos grupos el aspecto generacional, toda vez que los jóvenes entre 25 y 35 años se agruparon en el ala liberal, mientras que los maduros, cercanos o mayores a los 50 años, integraron el ala conservadora.⁴³ En este mismo orden de ideas, Toreno ha distinguido tres importantes bloques políticos: el de los serviles, identificado con los conservadores, los liberales, amigos de las reformas, y el tercer grupo, el de los americanos, en su mayoría cercanos a los liberales.⁴⁴

Las Cortes iniciaron sus discusiones y enfrentamientos políticos el 25 de septiembre de 1810, sin la presencia de varios diputados americanos, incluyendo al poblano Pérez. De estos enfrentamientos destacan la lucha por la igualdad política y el decreto que reconocía a los dominios ultramarinos como parte integrante de la monarquía, de manera que indígenas, mestizos y criollos deberían tener iguales prerrogativas que los peninsulares. Sin embargo, se excluyó a negros y mulatos.⁴⁵

⁴¹ Pérez Garzón, *op. cit.*, *supra* nota 17, pp. 205-206.

⁴² Salazar Andreu, *op. cit.*, *supra* nota 39, p. 370.

⁴³ *Idem.*

⁴⁴ Pérez Garzón, *op. ult. cit.*, p. 237.

⁴⁵ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, pp. 120-121.

El 16 de diciembre de idéntico año, el grupo americano presentó once propuestas para someterlas a debate: igualdad de representación respecto de los peninsulares en las Cortes; libre cultivo de todo tipo de cosechas; libre comercio con la metrópoli y otros países; abolición de los monopolios; libre explotación de la minería y venta de minerales; igualdad de oportunidades para que indios y criollos, al igual que los peninsulares, pudieran ocupar cargos políticos, militares y eclesiásticos; en cada reino por lo menos la mitad de los empleos deberían estar en manos de personas nacidas en él; para hacer operativa la propuesta antes aludida, se tenía que designar una junta de nombramientos y, finalmente, pedían la restauración de los religiosos jesuitas, ya que éstos eran indispensables para la divulgación de la cultura y el éxito de las misiones.⁴⁶

El 23 de diciembre de 1810, con casi tres meses de retardo, Pérez Martínez, llegó a la Isla de León para su inmediata incorporación a los quehaceres legislativos. No obstante su retraso para participar en los ya mencionados debates, la afectación a la representación americana fue nula. Incluso, a partir de su participación en las Cortes de Cádiz, Pérez va a reforzar la actividad del grupo americano. Muestra de ellos es la integración de la Comisión de Constitución, conformada por 13 miembros, entre ellos tres diputados americanos: Morales Duarez, Fernández de Leyva y Antonio Joaquín Pérez.⁴⁷

Volviendo a la cuestión relativa a las once propuestas americanas, estas aspiraciones fueron acogidas por don Antonio Joaquín, quien de inmediato se adhirió a ellas, avalándolas con su firma. El 2 de enero de 1811, varios diputados americanos ejercieron presión para la inmediata discusión de dichas propuestas. El poblano propuso que se destinaran dos días a la semana para debatirlas, acordándose que fueran los días miércoles y viernes. También pidió que, además, de discutir las once propuestas, los americanos podrían exponer las necesidades más apremiantes de sus provincias. La propuesta de Pérez Martínez fue aceptada y algunos diputados aprovecharon la oportunidad para plantear los problemas económicos y sociales de sus lugares de origen. Debe advertirse que el diputado poblano no ejerció su de-

⁴⁶ *Ibidem*, p. 122.

⁴⁷ Torres Sanz, David, “Los representantes americanos en las Cortes de Cádiz hasta la aprobación de la Constitución de 1812”, en González Vale, Luis E. (coord.), *XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Estudios V. II*, San Juan de Puerto Rico, Edición Única, 2003, p. 477.

recho, ni abordó la problemática de Puebla, toda vez que al parecer no contaba con las instrucciones elaboradas por el ayuntamiento angelopolitano.⁴⁸

La intensa actividad política de don Antonio Joaquín en las Cortes, apenas recién desembarcado en la Isla de León, es prueba indubitable del liderazgo nato, de su habilidad negociadora y de su excelente oratoria. Nótese que ya era miembro de la Comisión de Constitución, clave en la elaboración del texto constitucional gaditano.

El 9 de enero de 1811 se llevó a cabo la discusión de la primera propuesta: la igualdad de representación entre americanos y peninsulares en las Cortes. Obviamente las discusiones fueron apasionadas.

La actitud del bloque peninsular era de menosprecio a los americanos. Pérez Martínez respondió a un legislador español en su intervención, comentando que el mejor camino para atraerse a las provincias americanas era desterrando la opresión y la mezquindad con que se les había tratado.⁴⁹

El 18 de enero del mismo año, la mayoría de los diputados integrantes de las Cortes rechazaron la primera propuesta americana. El representante de Puebla de los Ángeles, junto con el de Querétaro, se propusieron para redactarla en distinta forma. Dos días después, los citados representantes presentaron un nuevo proyecto, el cual fue más consistente que el anterior, al hacer hincapié en que de inmediato se autorizara la elección de nuevos diputados ultramarinos. Coincidiendo con estas discusiones, el diputado Pérez Martínez fue designado presidente de las Cortes Españolas, convirtiéndose así en el primer americano al que se le otorgó tan alta distinción.⁵⁰

Ahora, la gran tarea del flamante presidente era la aprobación de las once propuestas del grupo americano. Desde luego una tarea imposible, partiendo del supuesto de que la mayoría de los diputados que conformaban las Cortes eran peninsulares.

Retomando el asunto del debate iniciado el 9 de enero, éste concluyó el 7 de febrero, votándose en dos partes. La primera hacía alusión al derecho de igualdad de representación entre peninsulares y americanos; se aprobó por una holgada mayoría de 123 a favor y 4 en contra. La segunda establecía que este derecho se actualizaría para la presente legislatura; no se admitió por un escaso margen, 69 en contra y 61 a favor. Unos 30 diputados peninsulares mantuvieron su voto a favor de las propuestas americanas.

⁴⁸ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 122.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 123.

⁵⁰ *Idem*.

La problemática cuestión quedaba pospuesta hasta la Constitución.⁵¹ Debe destacarse el ímpetu de los legisladores de Puebla y Querétaro por aprobar este dispositivo legal. Aquí se puede observar la posición política de Pérez a favor de la igualdad de representación entre diputados ultramarinos e hispanos.

En lo concerniente al resto de propuestas (diez), después de largos y apasionados debates algunas de ellas fueron aprobadas. Sin embargo, la actitud de la mayoría de los diputados gaditanos fue de rechazo a éstas.⁵² Aun así, la gestión de Pérez como presidente de las Cortes fue magnífica, toda vez que como diputado americano que las presidió a pesar de la oposición peninsular, pudo plasmar parte de los anhelos americanos en el articulado constitucional.

Durante la presidencia de Pérez, fray Servando Teresa de Mier llegó a la Isla de León y, aprovechando las circunstancias tan delicadas que se vivían entre los grupos políticos que conformaban las Cortes, relativas a las discusiones de las once propuestas, responsabilizó este religioso novohispano a Pérez del fracaso de la actuación del bloque americano, por no haber obtenido a plenitud la igualdad política.⁵³ Aún más, José María Blanco White, simpatizante del ala liberal, publicó en su periódico *El Español* una carta del “Presidente de la Diputación Americana”, supuestamente firmada por Pérez. La trampa estaba tendida para el poblano y también para Blanco White. Sus reiteradas posturas españolistas y absolutistas habían ocasionado al diputado angelopolitano más de un enfrentamiento con sus compañeros americanos, especialmente con los liberales.⁵⁴

La falsa correspondencia expresaba que los diputados americanos “nunca podrán olvidar al Español, a ese periódico que haciendo honor a las letras, a la crítica y al buen gusto, es también la apología más victoriosa de sus justos clamores”. Así las cosas, este texto le granjeó a Pérez una situación incómoda tanto con sus pares americanos como con los peninsulares, lo mismo con los liberales que con los conservadores.⁵⁵

⁵¹ Chust, Manuel, “Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes Hispanas, 1810-1814”, en Guedea, Virginia (coord.), *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, UNAM-Instituto Mora, 2001, p. 31.

⁵² Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 124.

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ Chust, *op. cit.*, *supra* nota 51, pp. 31, 32.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 32.

El asunto de la falsa misiva entre Pérez y Blanco, fechada en 22 de febrero, días después de las discusiones de las propuestas americanas, contaminó la relación de Pérez Martínez con el resto de sus colegas. Así, pues, en la sesión del 24 de mayo de 1811, Pérez intervino para que el asunto quedara aclarado, negando que el documento fuera suyo. Los diputados que hicieron uso de la tribuna coincidieron en que el poblano negara la autenticidad del comunicado para creerle.⁵⁶

Con el transcurso del tiempo, el asunto quedó aclarado. Fray Servando Teresa de Mier fue el autor intelectual de la falsa carta, ya que el religioso quería dañar la imagen de don Antonio Joaquín, por su falta de firmeza al momento de votarse la propuesta americana de igualdad política. Pese a este bochornoso suceso, lejos de deteriorarse la imagen del primer americano que fuera presidente de las Cortes de Cádiz, su prestigio aumentó, especialmente en el entorno de los diputados hispanos.⁵⁷

La conducta del clérigo poblano en las Cortes de Cádiz se caracterizó por su espíritu conciliador, ya que procuró buscar y encontrar sintonía entre los puntos de vista de americanos y peninsulares. De ahí que se convirtiera en el vocero de los diputados ultramarinos cuando éstos propusieron medidas tendientes a demostrar la fidelidad de los habitantes americanos a la causa hispana para derrotar a los invasores franceses. En este orden de ideas, el diputado poblano lanzó una iniciativa en nombre de los americanos, para que las contribuciones económicas impuestas a los habitantes de Cádiz y de la Isla de León, se hicieran extensivas a los dominios de ultramar, ya que así se le quitaría una parte de la carga a los españoles.⁵⁸

Debo resaltar que, desde el primer momento en que las Cortes de Cádiz entraron en funciones, el bloque de diputados americanos se acostumbró a presentar conjuntamente sus iniciativas. Esta unidad del pensamiento de don Antonio Joaquín con los legisladores ultramarinos estuvo vigente en el periodo de enero al mes de agosto de 1811. En dicho periodo y dentro del aludido año, se adhirió con su firma a un escrito que, en nombre de los diputados americanos, se presentó en las Cortes, en donde se manifestó el repudio a un documento del Intendente del Ejército, José González Montoya, denominado “Rasgos sueltos para la Constitución de América”, el cual contenía comentarios desafortunados que atentaban contra la honra de los integrantes del bloque ultramarino. Éstos lograron que su petición de inconfor-

⁵⁶ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 125.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 126.

⁵⁸ *Idem*.

midad se turnara a la junta de censura, aunque, dos meses después, fueron informados que la mencionada junta de censura había dictaminado que el escrito del Intendente del Ejército no violentaba la ley. Como consecuencia de esta resolución, los diputados americanos protestaron enérgicamente.⁵⁹

Una de las intervenciones más aplaudidas de Pérez Martínez en las Cortes fue la del 9 de enero de 1811, en la que hizo una elocuente defensa de las Américas, y con sus dotes de gran orador manifestó que “la salvación de la patria es antes que nada”.⁶⁰

El último documento rubricado por el diputado poblano, en comunión con sus colegas americanos, fue del 1º de agosto del mencionado año, en sesión secreta, y en el que se establecía, entre otras cuestiones, que el motivo de la rebeliones americanas era la convicción de sus habitantes de que el gobierno emanado de las Cortes era ilegítimo, ya que no tenía la prerrogativa de hablar en nombre del Rey ausente. Señalaba que las juntas que se habían constituido en España y ultramar eran las únicas que tenían ese derecho, ya que en ausencia del monarca, la soberanía pasaba a manos del pueblo. De tal suerte que se proponía la creación de tales juntas en América, en vías de que Fernando VII regresara al trono.⁶¹

Este sentir del bloque americano coincide con los reclamos planteados por los criollos novohispanos en 1808, especialmente los surgidos en el seno de algunos ayuntamientos. Debe advertirse que Pérez se suma a la posición del bloque, toda vez que era un convencido absolutista. Finalmente, el escrito fue redactado por el grupo peninsular.

Un comentario especial merece la idea de don Antonio Joaquín, respecto a que la Ciudad de México podría convertirse en asiento de la nueva metrópoli, en el caso de que los franceses culminaran la invasión en la península ibérica. Y se manifiesta ante las Cortes así: “si nos hemos de trasladar a otro punto, el gobierno tiene ofrecido que en sus extremos apuros lo hará gustosamente al Reino de México”.⁶² Al respecto Rafael Estrada Michel dice que la descentralización administrativa era uno de los principios liberales que

⁵⁹ *Ibidem*, p. 128.

⁶⁰ Estrada, Rafael, *Monarquía y Nación. Entre Cádiz y Nueva España. El problema de la articulación política de los españoles ante la Revolución Liberal y la emancipación americana*, México, Porrúa, 2006, p. 24.

⁶¹ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 128.

⁶² Estrada, Rafael, *Nación y Constitución en 1812. Un estudio de la cuestión entre Derecho e Historia Constitucional*, México, Porrúa, 2008, p. 180.

abrazaron los diputados americanos. Precisamente Pérez Martínez coincide en esta cuestión con sus colegas ultramarinos.⁶³

Como bien apunta Manuel Ferrer Muñoz: “El obispo Antonio Joaquín Pérez encarna en su persona tal vez como pocos esas contradicciones entre el apego a las viejas instituciones y la apertura a los nuevos tiempos”.⁶⁴ De ahí que el poblano manifestara una posición ambigua en varias cuestiones, pero, en sí, no queda la menor duda de su lealtad a la Iglesia, a la monarquía y a la defensa de las instituciones tradicionales.

El rompimiento de Pérez Martínez con el bloque americano en cuestiones ultramarinas se produjo en el mes de septiembre de 1811, con motivo de la lectura en Cortes de un manifiesto del Consulado de la Ciudad de México, cuyo contenido era de una serie de calificativos peyorativos para los pobladores americanos, a los que se les consideraba inferiores en prerrogativas políticas de representación respecto de los peninsulares.⁶⁵ Sin lugar a dudas se advierte en este punto su ambigüedad, ya que meses antes, junto con el diputado por Querétaro, redactó una iniciativa en sentido contrario.

Curiosamente, la lectura del aludido manifiesto coincidió con la difusión del artículo 29 del proyecto de Constitución, concerniente a los representantes de la población americana en las Cortes. Así, pues, quedaron excluidos los negros y las castas inferiores, teniendo sólo los blancos la representación exclusiva, provocando así la disminución de asientos de los americanos en las Cortes.⁶⁶

Este hecho motivó que los diputados americanos exigiesen a los peninsulares una rectificación por el agravio cometido contra los pobladores de América al avalar el contenido del manifiesto y excluir a los grupos sociales más desfavorecidos. Pérez Martínez y otros dos legisladores no avalaron el sentir del bloque americano, lo que motivó la enemistad del poblano con aquéllos. Idéntica situación se presentó respecto a una propuesta acerca de la mediación de Inglaterra entre España y los grupos insurrectos, con el propósito de pacificar América. Esta mediación traía consigo el hecho de que Inglaterra buscara el libre comercio con América. Pérez Martínez y el liberal Joaquín Maniau, diputado por Veracruz, votaron en contra de la mediación inglesa.⁶⁷ En este punto se debe advertir los estrechos vínculos

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ Ferrer Muñoz, *op. cit.*, *supra* nota 15, p. 74.

⁶⁵ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 130.

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ *Ibidem*, p. 131.

comerciales y familiares de gaditanos de ultramar con los de la metrópoli. Es por ello que Pérez Martínez y Maniau defienden los privilegios de los comerciantes, uno por ser hijo de un comerciante oriundo de Cádiz, el otro por representar al puerto que tenía una profunda vinculación con España y Cádiz y cuyos intereses involucraban a la élite comercial gaditana.

Las intervenciones del diputado poblano en materia hacendaria merecen ser comentadas por separado. En la primavera de 1811, la Comisión de Hacienda envió una propuesta a los legisladores en el sentido de hacer extensivo el préstamo de plata labrada de América. En este rubro, don Antonio Joaquín solicitó la exclusión de las iglesias indígenas para dicho fin.⁶⁸

En párrafos anteriores ya se había comentado el hecho de fijar a los súbditos americanos una contribución extraordinaria de guerra, al igual que en la península. Dada la trascendencia en materia fiscal, es conveniente exponer la opinión del diputado poblano al respecto: “En este correo que acaba de llegar de las Américas se nos habla de un proyecto muy patriótico que va a producir los efectos más favorables y el cual está allí en la mayor boga. Se trata de mantener, supongo que con el dinero que ha de venir de allá, un ejército de trescientos mil hombres”; además, anunció la prisión del cura Hidalgo y otros líderes de la insurgencia novohispana.⁶⁹

Prosiguiendo con el asunto del dinero americano para enfrentar las insurrecciones, el diputado Pérez Martínez aceptaba y agradecía el ofrecimiento ultramarino y pedía el nombramiento de un tesorero sin sueldo que se encargara de recaudar y administrar la suscripción patriótica. A propuesta de Argüelles, esta iniciativa se turnó a la Comisión de Hacienda. La llegada del Navío Miño, procedente de Indias, con un millón y medio de pesos, provocó un nuevo debate en el que Pérez pidió con insistencia la designación de un tesorero sin sueldo, para que las Américas tuvieran confianza en la operación.⁷⁰

Poco antes de la ruptura de don Antonio Joaquín con el grupo americano, en agosto de 1811 se presentó en la plenaria del Congreso el proyecto de Constitución, vía la Comisión de Constitución, a la que pertenecía Pérez Martínez. Dicho proyecto se discutió durante nueve meses, con pocos cambios. Constaba de diez títulos y trescientos ochenta y cuatro artículos. Establecía que la soberanía reside esencialmente en la nación, desechando

⁶⁸ Pascual, Pedro, *La unión con España, exigencia de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2001, pp. 162-163.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 165.

⁷⁰ *Ibidem*, pp. 167-168.

así los postulados absolutistas a los que era muy afecto Pérez; además contenía principios esenciales de liberalismo tales como la igualdad ante la ley, la división de funciones, el gobierno representativo y la semiautonomía de los gobiernos locales.⁷¹

Las discusiones relativas a los artículos 22 y 29 fueron muy apasionadas. En cuanto al primero de los dispositivos legales, no se reconocía la ciudadanía a las castas. Pérez avaló esta cuestión, apoyando así el parecer de los peninsulares.⁷²

Comentario especial merece la actitud del diputado poblano en relación a la propuesta de retrasar la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz, que se abordó en la sesión del 26 de diciembre de 1811 y que proponía tal retardo hasta que se reunieran las cortes ordinarias para que los nuevos diputados quedaran con la facultad discrecional de aprobarlo o desecharlo. En el supuesto de su aprobación, inmediatamente el texto constitucional entraría en vigor, lo que se traduciría en que no se realizarían modificaciones hasta después de haber transcurrido ocho años, de conformidad con el contenido del artículo 375. Dicho retraso obedecía a que los americanos deseaban contar con más representatividad para tener mayor fuerza y oportunidad de replantear la defensa de sus intereses. Sin embargo, don Antonio Joaquín no compartió la opinión de los americanos y mantuvo opinión contraria al respecto.⁷³

El pensamiento político de corte conservador de Pérez se reflejó con claridad en la discusión relativa a la supresión definitiva del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en España y América. Como era de suponerse, el clérigo poblano defendió su permanencia, toda vez que se había desempeñado como responsable máximo de dicho tribunal en Puebla de los Ángeles. Su actitud coincidió con la de varios obispos y sacerdotes, avalados en su proceder por el nuncio de Roma en España, monseñor Pedro Granvina. De ahí que el diputado poblano defendiera los intereses de la Iglesia por encima de los americanos y de otros.⁷⁴

En resumen, la actividad política del canónigo poblano en las Cortes de Cádiz se puede dividir en dos fases: la primera de ellas caracterizada por su espíritu de unidad con los diputados americanos. La segunda, en la que

⁷¹ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 133.

⁷² *Ibidem*, p. 136.

⁷³ *Idem*.

⁷⁴ Salazar Andreu, *op. cit.*, *supra* nota 39, p. 375.

destaca su adhesión al bloque peninsular y su defensa férrea de los intereses del absolutismo y de la Iglesia.

Después de meses de intensos debates, finalmente el texto constitucional gaditano fue aprobado y sancionado el 19 de marzo de 1812. Dada la notable participación de Pérez Martínez y su indiscutible liderazgo, su firma quedó estampada del lado derecho y debajo de la del presidente de las Cortes, como muestra palpable del lugar especial que se ganó a pulso entre sus compañeros diputados que dieron a España y América su primera Constitución Política, para así entrar al naciente periodo de las democracias europeas y americanas.⁷⁵

El surgimiento de la Constitución de Cádiz va a traer consigo una trayectoria marcada por el signo de inestabilidad.⁷⁶ De hecho, el periodo de elaboración del texto gaditano coincide con el periodo de mayor efervescencia de la lucha insurgente en el virreinato novohispano.⁷⁷

A finales del año 1813, Fernando VII recobró la corona española y decidió trasladarse a Madrid para reasumir el mandato real. Sabedoras de esta cuestión, las Cortes se trasladaron a la capital hispana, donde continuaron sus sesiones el 15 de enero de 1814. Meses después, el 1 de marzo se inició el segundo periodo de sesiones de las Cortes que estuvo marcado por la inquietud de ver al Rey exteriorizando su voluntad, ya sea aprobando o rechazando la Constitución de Cádiz.⁷⁸

En abril de 1814, un grupo de diputados encabezado por Bernardo Mazo Rosales y el entonces presidente de las Cortes, Pérez Martínez, se presentaron ante Fernando VII para entregárle un documento conocido como el Manifiesto de los Persas en atención a las palabras utilizadas en su encabezamiento. Los firmantes de dicho documento le pedían al monarca rechazar la Constitución de 1812, así como la convocatoria a Cortes. Por lo que atañe a los firmantes, aparecen diputados conservadores; un moderado como Mazo Rosales; y lo más significativo es que diputados americanos hayan publicado el escrito. Para Sánchez Mantero (citando a Comellas), esta cuestión obedece a “la influencia de Don Antonio Joaquín Pérez, que pasa por

⁷⁵ *Constituciones españolas*, presentación de Luisa Fernanda Rudi Ubeda, Madrid, Congreso de los Diputados y Boletín Oficial del Estado, 2001, p. 97.

⁷⁶ Bravo Lira, Bernardino, *El Estado constitucional en Hispanoamérica 1811-1991. Ventaja y desventaja de un ideal europeo de gobierno en el Nuevo Mundo*, México, Escuela Libre de Derecho, 1992, pp. 5-6.

⁷⁷ De La Torre Villar, Ernesto, *La independencia de México*, 4ª reimpr., México, Mapfre-Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 99.

⁷⁸ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 143.

ser uno de los redactores y que tenía gran ascendencia sobre los diputados de ultramar”.⁷⁹ La fidelidad de Pérez Martínez al absolutismo real se vio recompensada con el otorgamiento de la mitra poblana, vacante por la muerte del obispo Campillo.

Al día siguiente de su vuelta al trono, Fernando VII instruyó a Pérez para que, junto con el Ministerio Universal de Indias, examinase las representaciones provenientes de Nueva España, relacionadas con la revolución de independencia. Además, en los ejecutoriales fechados el 12 de febrero de 1815 se hace constar que el monarca concedió la silla episcopal poblana a Pérez Martínez, mediante decreto de 20 de julio de 1814.⁸⁰

Con la confianza del Rey, y con su investidura de obispo en virtud de haber apoyado el retorno del absolutismo, don Antonio Joaquín se traslada a Nueva España, llegando a la ciudad de Puebla de los Ángeles el 22 de marzo de 1816 a las seis de la tarde iniciando así una segunda etapa de su intensa actividad política que tiene como sello principal el fin del dominio español y por ende el nacimiento del Estado Mexicano.⁸¹

2. Segunda etapa (1814-1822)

Tan luego asumió el obispado, Pérez Martínez entró en contacto con el virrey Calleja, con el que va a llevar un intercambio epistolar muy acalorado, y después de tener fricciones con éste respecto a la pacificación del reino novohispano, la consecuencia final será el cese del virrey, quien fue sustituido por el gobernador de Cuba, teniente general Juan Ruiz de Apodaca, en septiembre de 1816.⁸²

No debe perderse de vista que en 1814 se establecieron en Nueva España las diputaciones provinciales (seis), aunque la reacción anticonstitucionalista en España trajo consigo su cancelación hasta la década de los años veinte, en que reanudaron sus funciones.⁸³

⁷⁹ Sánchez Mantero, Rafael, *Fernando VII*, Madrid, Arlanza Ediciones, 2001, pp. 118-120.

⁸⁰ Ejecutoriales del Obispado de Puebla de los Ángeles, 12 febrero de 1815 (A.G.I. México 2574).

⁸¹ Salazar Andreu, *op. cit.*, *supra* nota 39, p. 385.

⁸² *Ibidem*, pp. 388-389.

⁸³ De Gortari, Hira, “La organización administrativa del territorio en las Constituciones de 1812 y 1824: Nueva España y México en la integración del territorio”, en Mendoza, Héctor, Eulalia Ribera y Pere Sunyer (coords.), *Una idea de Estado México y España, 1820-1940*, México, UNAM-Instituto Mora-Agencia Española de Cooperación Internacional, 2002, p. 156.

Retomando el tema relativo al obispado de Pérez Martínez, en 1817 éste inició una estrategia política para apaciguar los ánimos independentistas en el territorio de su obispado, vía el otorgamiento de indultos. Algunos clérigos trataron de poner en duda su fidelidad al rey, como en el caso del canónigo San Martín, de Oaxaca. Sin embargo, don Antonio Joaquín demostró su firme convicción absolutista, buscando la pacificación del virreinato y trabajando arduamente en sus quehaceres episcopales.⁸⁴

El 27 de agosto de 1819, el ayuntamiento de Puebla de los Ángeles acudió ante el obispo Pérez y el intendente Ciriaco del Llano para que ambos personajes solicitaran al rey el restablecimiento de la Compañía de Jesús. La petición de las autoridades poblanas va a tener eco en la Corte de Fernando VII, de modo que el 18 de diciembre del mismo año retornaron a la Angelópolis los padres jesuitas.⁸⁵

El arranque del año 1820 trajo consigo las revueltas militares encabezadas por Riego y Quiroga, quienes pidieron de nueva cuenta la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz, negándose a cumplir las órdenes reales de embarcarse rumbo al continente americano. En la Nueva España, las primeras noticias del levantamiento llegaron en el mes de marzo de 1820. Ante este difícil panorama, el virrey Apodaca se reunió en el Palacio Virreinal con el arzobispo de México, Fonte, e integrantes de la Real Audiencia de México, acordándose ocultar los sucesos acontecidos en la metrópoli.⁸⁶

Mientras tanto, en Veracruz los comerciantes presionaron al gobernador José Dávila a proclamar la Constitución gaditana ante el pueblo. Dávila no tuvo más remedio que acceder a estas peticiones, jurando la Constitución el 26 de mayo de 1820. Anteriormente las ciudades de Campeche y Mérida habían también jurado el texto constitucional gaditano. Al recibir el virrey noticias de los sucesos en el puerto jarocho, no tuvo más remedio que reconocer el texto gaditano, jurándolo el 31 de mayo de 1820. En la misma fecha, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición cesó sus funciones.⁸⁷

El 3 de junio, en la ciudad de Puebla de los Ángeles el ayuntamiento hizo la ceremonia de juramento de la Constitución. El 12 de junio se llevó a cabo en la Catedral una misa para celebrar la reinstauración del texto constitucional gaditano. El 18 de junio, en la Ciudad de México, el arzobispo Fonte,

⁸⁴ Salazar Andreu, *op. cit.*, *supra* nota 39, pp. 390-391.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 394.

⁸⁶ Torner, Florentino, *Resumen integral de México a través de los siglos*, T. III, 7ª ed., México, Compañía General de Ediciones, 1967, p. 415.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 416-417.

mediante un edicto, dictaminó que la Constitución de Cádiz no contenía ningún precepto que atentase contra la religión católica.⁸⁸

El obispo Pérez Martínez, quien primero había trabajado para que España y sus dominios ultramarinos tuviesen una Constitución y luego optó por desconocerla para que Fernando VII retomase el trono como monarca absoluto, se veía en una encrucijada. Sin embargo, su olfato político le guió para que en esta ocasión el prelado se adhiriese sin ningún pretexto al sentimiento constitucionalista, calculando que el fin del predominio español en la Nueva España estaba próximo. Así las cosas, don Antonio Joaquín no tuvo más remedio que contradecirse, mediante la publicación de un manifiesto titulado “Hay tiempo de callar y tiempo de hablar”, fechado el 27 de junio de 1820.⁸⁹

Evidentemente que el episcopado novohispano en principio se tuvo que tragar las disposiciones constitucionales de Cádiz y su entorno legal, toda vez que contenían una carga anticlerical. El 17 de agosto de 1820 fue suprimida de nueva cuenta la orden de la Compañía de Jesús, recientemente restaurada en Puebla, lo que indubitablemente molestó a la población novohispana y a la poblana.⁹⁰

También quedó abolido el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y se tomaron medidas tales como someter a los clérigos a la jurisdicción ordinaria (26 de septiembre), así como suprimir varias órdenes monásticas (1º de octubre de 1820), entre otras medidas. Este proceder de los golpistas y los ahora encumbrados en el poder, es decir, los liberales, sus actuaciones legislativas fueron condenadas desde el Vaticano por el papa Pío VII.⁹¹

Mientras tanto, en Puebla la agitación política subía de tono, ya que el intendente Ciriaco del Llano había recibido con indiferencia las noticias sobre la nueva entrada en vigor de la Constitución de Cádiz y aún más se enfrentó con el influyente sector político poblano, en virtud de la instauración, tan anhelada, de una Diputación Provincial, y desde luego desdeñada por el intendente. Incluso el obispo Pérez se dirigió a los diputados poblanos ante las Cortes de Cádiz, exhortándolos a cumplir su misión, defendiendo con firmeza los intereses novohispanos.⁹²

⁸⁸ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 182.

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ Salazar Andreu, *op. cit.*, *supra* nota 39, p.190.

⁹¹ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 35, p. 190.

⁹² *Ibidem*, p. 186.

Las leyes anticlericales, la negación de los derechos políticos plasmados en la Constitución de 1812 y la incertidumbre política de Pérez Martínez, aunadas al nuevo ciclo constitucional gaditano, aceleraron el proceso de Independencia y marcaron el “fracaso de la monarquía plural”. Al respecto señala François-Xavier Guerra: “mientras que en América se ponía en marcha el proceso que terminaría con la Independencia, en la España peninsular, los trabajos de las Cortes de Cádiz, al hacer de la nación española un estado unitario, cerraron definitivamente la posibilidad de mantener a los reinos de Indias en el seno de la monarquía”.⁹³ Y Martiré comenta al respecto:

Cuando en 1821, recuperado el régimen liberal, los diputados americanos de las Cortes tratan de remediar el desprendimiento forzado de América, proponiendo revivir el plan del Conde de Aranda con tres reinos americanos dotados de instituciones representativas propias y un poder ejecutivo confiado a tres infantes, uno que comprendía México y Guatemala, otro Nueva Granada y Tierra Firme y el tercero al Perú, Buenos Aires y Chile, será ya demasiado tarde. Las Cortes lo rechazaron de plano sin dejar siquiera que se lea la propuesta. Sólo en la guerra se encontraría la solución.⁹⁴

En el ocaso del año 1820, la resolución de las Cortes contra los Persas empezó a conocerse en los altos círculos políticos en la Nueva España. En Puebla tuvo especial impacto, ya que en teoría, el obispo debía ser privado de su cargo eclesiástico. De hecho, empezaron a circular rumores, concretamente en San Andrés Cholula, de que Pérez Martínez se encontraba en prisión con guardias que lo vigilaban. Afortunadamente este rumor fue desmentido. Por su parte el periódico *La Abeja Poblana*, fundado con el visto bueno de don Antonio Joaquín, dio a conocer las medidas adoptadas por las Cortes españolas en contra del clero regular, provocando un gran descontento en gran parte de la población.⁹⁵

Temeroso Pérez Martínez de su situación política, convocó en el mes de enero de 1821 a sacerdotes y feligreses para que le brindasen su apoyo. A su llamado acudieron también miembros del clero regular, pidiendo al virrey Apodaca que suspendiera las medidas adoptadas por las Cortes de Cádiz en contra de los persas. Desde luego que el virrey no procedió contra el obispo

⁹³ Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, 1ª reimpr., México, FCE, 2001, p. 341.

⁹⁴ Martiré, Eduardo, “La política americana del Nuevo Régimen (1808-1810)”, en Barrios, Feliciano (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias Hispánicas*, V. II, Madrid, Edición del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, 2001, pp. 1148-1149.

⁹⁵ Salazar Andreu, *op. cit.*, *supra* nota 39, pp. 397-398.

de Puebla e informó a las autoridades monárquicas acerca de su proceder, siendo avalado por éstas. Pérez Martínez, por su parte, escribió al virrey Apodaca manifestándole su voluntad de conservar la unión entre Nueva España y la metrópoli, aunque le comentó que tenía noticias de una conspiración que pretendía establecer una república en el reino novohispano en el mes de marzo de 1821.⁹⁶

También en el mes de enero de 1821 se expulsó a los padres jesuitas. Esta actitud anticlerical trajo como consecuencia que desde los púlpitos se atacara a las resoluciones emanadas de las Cortes. El intendente poblano, temeroso de los sermones pronunciados por los curas, pidió a don Antonio Joaquín que se le entregasen éstos, para desechar todos aquellos que atentasen contra el gobierno de la metrópoli. Incluso Ciriaco del Llano llegó al extremo de mandar que dos elementos militares estuviesen presentes en los templos para controlar el contenido de los sermones.⁹⁷

La actitud excesiva del Intendente con el Obispo prendió la mecha de la inquietud de los habitantes poblanos. Hay que añadir el hecho de que conforme a las Juntas de la Profesa, Iturbide ya había sido enviado a combatir a los insurrectos del sur liderados por Vicente Guerrero. Así las cosas, en abril de 1821, en la Ciudad de Puebla se suscitó el alboroto debido a que corrió el rumor de que el Obispo sería apresado por su proceder en el año 1814. Pérez Martínez en principio se escondió, aunque en la madrugada del 12 de abril, una vez que las autoridades civiles le garantizaron su libertad, regresó a su palacio episcopal en donde tranquilizó a una multitud enardecida por la desaparición de su pastor. Transcurría el tiempo y el ejército trigarante se aproximaba a Puebla. El mes de agosto fue crucial en la Angelópolis, toda vez que el clero regular y secular en armonía con su prelado, recibieron con júbilo a Iturbide y sus hombres. Después de celebrar el Te Deum en Catedral, Pérez Martínez agasajó a los soldados del ejército libertador y el 5 de agosto de 1821, sin titubeo alguno proclamó y juró la independencia de Nueva España.⁹⁸ Para tan magna ocasión, el obispo pronunció un sermón que tituló “Quebrantándose el lazo y quedamos en libertad”.⁹⁹ Ahora Pérez, defensor del absolutismo, se transformó en paladín de la independencia.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 398

⁹⁷ Gómez Álvarez, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 199.

⁹⁸ Pérez Memen, *op. cit.*, *supra* nota 13, p. 51.

⁹⁹ Lomelí Vanegas, Leonardo, *Breve historia de Puebla*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 154.

Comentario especial merece el hecho de que en Puebla, el 10 de marzo de 1821, se haya publicado el Plan de Iguala, lo que induce a pensar que el obispo poblano estaba al tanto del proyecto iturbidista; nótese el hilo conductor de las Juntas de la Profesa y la publicación de la proclama de Iguala: los padres filipenses. Además quien impartió los ejercicios espirituales en la Ciudad de México, en el templo de la Profesa, fue el clérigo Matías de Monteagudo, quien había sido máxima autoridad inquisitorial en Nueva España.¹⁰⁰

En Puebla Iturbide recibió la noticia de que Juan O' Donoju, sustituto de Apodaca, deseaba conversar con él en Córdoba. Animado por la buena acogida en Puebla y al parecer influido por Pérez Martínez, según Pérez Menen, negoció que en caso de negativa de Fernando VII o de sus familiares en aceptar el trono mexicano, se abriese la posibilidad de que un mexicano se pudiese ceñir la Corona Imperial. Precisamente el indicado de tan alta honra sería don Agustín de Iturbide.¹⁰¹

Poco tiempo le duró el mal sabor de boca a Pérez, al enterarse del regreso al poder de sus detractores en España y de la persecución que sería objeto. La aparición de Iturbide en el escenario político novohispano y la empatía entre ambos, le auguraban una nueva época de relevancia política y honores. Ahora el obispo no lucharía más por la vuelta al trono de Fernando VII. Había llegado el tiempo del nacimiento de México como Estado, en el cual colaboró determinadamente para su viabilidad.

Debe también mencionarse que el obispo Pérez Martínez puso los cimientos de la naciente Iglesia mexicana en comunión con otros preladados, clérigos y religiosos. Ahora ya no existía el agobiante Patronato Borbónico, pero la moneda estaba en el aire sobre quién ejercitaría el Regio Patronato. Lo destacable es que la independencia novohispana trajo consigo la comunicación directa entre el Vaticano y la Iglesia mexicana recién surgida.

La unión con Iturbide y la causa emancipadora, aumentaron el prestigio de don Antonio Joaquín en el naciente Estado mexicano. De hecho se convirtió en uno de sus hombres de confianza, toda vez que Pérez fue partidario ferviente del absolutismo y de la defensa de los intereses de la Iglesia. El Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y el inminente nacimiento del Imperio, garantizaban la continuación del viejo régimen. Curiosamente el

¹⁰⁰ Sandoval Pardo, Fernando R., *Historia crítica del Estado mexicano. Análisis estructural y superestructural de los Estados azteca, novohispano e independiente (1325-1911)*, México, Porrúa, 2001, p. 344.

¹⁰¹ Del Arenal Fenochio, Jaime, *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, México, El Colegio de Michoacán, 2002, p. 160.

proyecto de peninsulares y criollos, logró consolidar la independencia novohispana. Los postulados de la insurgencia vitales para encausar el proceso de emancipación, resultaron superados por las circunstancias políticas y la sagacidad del libertador Iturbide.

En el naciente Estado, Pérez Martínez tuvo importantes responsabilidades políticas, tales como: pertenecer a la Soberana Junta Provisional Gubernativa, integrar y presidir la Regencia, además de convertirse en Capellán del Emperador.

En el acta de independencia el nombre del obispo poblano aparece en dos ocasiones, lo que se traduce en el importante papel que tuvo en la transformación del Virreinato Novohispano en el actual Estado mexicano.

VI. CONCLUSIONES

Del trabajo de investigación que he realizado, se pueden concluir los siguientes aspectos:

Primero: A pesar de que en estricto sentido, Antonio Joaquín Pérez Martínez no fue un abogado, sus estudios en el Seminario Poblano, su formación eclesiástica y su amplia trayectoria legislativa y política, le valieron para forjar una visión y conocimiento del orden jurídico novohispano y del naciente Estado mexicano.

Segundo: No cabe la menor duda que su ideario tradicionalista provocó una férrea y sólida defensa del absolutismo, de las prerrogativas de la moribunda Iglesia Novohispana y la Novel mexicana, así como la permanencia de una institución muy cuestionada como el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Tercero: Pese a sus contradicciones políticas, motivados por su oportunismo o quizá por el temor o rechazo a la instauración de las ideas liberales, debe destacarse que su conducta siempre respondió a la defensa de los intereses de la iglesia.

Cuarto: Su actuación en las Cortes de Cádiz, en un principio garantizó la promulgación del texto gaditano, aunque con la caída de José Bonaparte y el retorno al trono de Fernando VII, no dudó en apoyar el retorno de la monarquía absoluta.

Quinto: En su periodo episcopal, paradójicamente, contribuyó a pacificar el virreinato, pero la reinstauración de la Constitución de Cádiz en

1820 trajo como consecuencia que se convierta en simpatizante de la causa emancipadora. Sin lugar a dudas fue pieza clave para que Iturbide lograra consumir la independencia y así consolidar el imperio, del que fue pieza fundamental.

De todo lo anteriormente expuesto, es evidente que el obispo poblano es uno de los más importantes forjadores del Estado mexicano.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGI	Archivo General de Indias (Sevilla)
AGN	Archivo General de la Nación (México)

Fuentes manuscritas

Archivo General de Indias, Sevilla (A.G.I)
México 2574, Ejecutoriales y presentaciones de la Catedral de Puebla.
1630-1821

Archivo General de la Nación, México (A.G.N)
Inquisición, Volumen 1094 y volumen 1385.

Fuentes legales

Constituciones españolas, presentación Luisa Fernanda Rudi Ubeda, Presidenta del Congreso de los Diputados, Madrid, Congreso de los Diputados y Boletín Oficial del Estado, 2001.